



RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2019. ya

Nº 147

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA FRENTE VECINOS SE VIENE LO MEJOR S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES MUNICIPALES 10/11/19", Expte. Nº 95/19, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 38/40 del se presenta el Sr. Luis Germán Booth, D.N.I. Nº 25.052.066, invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE VECINOS SE VIENE LO MEJOR", que estará conformada por los Partidos Reconocidos: "Partido Causa Reparadora" y "Partido de la Victoria" para participar en el ámbito Municipal, a fin de elegir candidatos a Intendente y Concejales en el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en las elecciones municipales del corriente año. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/07, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio electrónico, designación de Responsables Económico-Financiero, y Reglamento Electoral. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 08/09 y 10. A fs. 11/40 se adjuntan Aceptaciones debidamente certificadas de los Apoderados titulares y suplentes, Responsables Financieros, y miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral y a fs. 45/47 se adjunta plataforma electoral.-

A fs. 53 se confiere vista a la señora Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al Reconocimiento



de la Alianza Transitoria, integrada por los Partidos 1) Partido Causa Reparadora y 2) Partido de la Victoria.-

CONSIDERANDO:

Que los partidos Partido tienen Personería Jurídico -Política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y Municipal.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades, y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "FRENTE VECINOS SE VIENE LO MEJOR", integrada por los partidos Reconocidos: Partido Causa Reparadora y Partido de la Victoria.



Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la
Sra. Procuradora Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

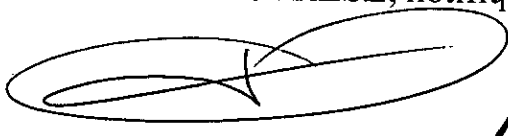
I. RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Intendente y Concejales en el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en las elecciones Municipales del 10/11/19 y eventual segunda vuelta el 01/12/19, a la denominada "**FRENTE VECINOS SE VIENE LO MEJOR**" integrada por los Partidos Reconocidos: "Partido Causa Reparadora" y "Partido de la Victoria", con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

II. TENER PRESENTE el Reglamento Electoral y Plataforma Electoral obrante en autos, a fs. 02/06 y 45/47 respectivamente.-

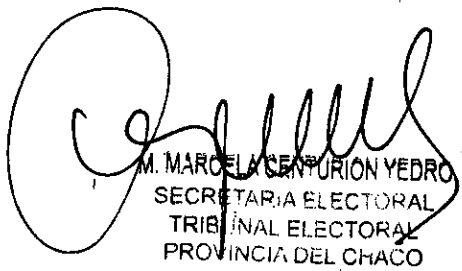
III. ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el N° 661, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV. REGISTRESE, notifiqúese y publíquese.-


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

